

Al contestar refiérase

al oficio Nro. **12241**

TELEFAX Nro. 2410-0186 ext. 122

6 de diciembre, 2011

**DFOE-DL-1109**

Señora  
Susan Morales Prado  
Secretaria Municipal

Señor  
Luis Alberto Durán Gamboa  
Alcalde Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

Estimados señores:

***Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Acosta.***

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, así como para que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, me permito remitirle el presupuesto inicial de esa Municipalidad, aprobado parcialmente por la suma de ¢801.000,0 miles.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES.**

### **1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE.**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política, 18 de su Ley Orgánica Nro. 7428, 97 del Código Municipal y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista el presupuesto inicial y el plan operativo institucional, que fueron aprobados por el Concejo Municipal, según consta en la copia del acta de la sesión Nro. 12 celebrada el 16 de setiembre de 2011 y que fueron remitidos con el oficio Nro. SM-241-2011, recibido en esta Contraloría General el 23 de setiembre del año en curso.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la cual considera la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que este análisis se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

La aprobación que se otorga a este presupuesto inicial, no constituye una limitante para que este órgano contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el análisis de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA.**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por esta Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, la cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida.

b) Lo anterior conlleva a que se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

c) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del Concejo y Alcalde municipal, y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

d) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

e) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## **2. RESULTADOS.**

### **2.1. APROBACIONES.**

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos estimados correspondientes a ¢801.000,0 miles, de conformidad con las justificaciones contenidas en el documento presupuestario. En el caso del monto propuesto por concepto del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles, esa Administración deberá controlar y evaluar periódicamente su ejecución presupuestaria, de manera de que las obligaciones que se adquieran con respaldo en dichos recursos tengan el respectivo financiamiento y en caso de ser necesario, realizar en el primer trimestre del 2012, los ajustes que correspondan tal y como esa Municipalidad lo indicó en el oficio Nro. CM-112-2011 del 21 de octubre del 2011.

b) El aporte del Gobierno Central, por concepto de la Ley Nro. 8114, por la suma de ¢302.183,27 miles, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el 2012. Por lo tanto, si se aprobara una transferencia distinta a la propuesta o disposiciones que de alguna manera incidieran en este presupuesto inicial, esa Administración deberá realizar los ajustes pertinentes mediante un presupuesto extraordinario.

c) La transferencia del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) por ¢180.000,0 miles, relacionada con la Red nacional de cuidado y desarrollo infantil, en el entendido de que para su ejecución esa Municipalidad previamente contará con los sistemas necesarios que permitan el control de los recursos, así como la evaluación de resultados y la correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, es conveniente que ese Gobierno Local suscriba un convenio con dicha entidad, para que se cuente con un marco normativo para la citada transferencia, de manera que se garantice el fin público de esos recursos.

d) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones" que, entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 44 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales, según lo consignado en la estructura organizacional aprobada por el Concejo Municipal (folio Nro. 28 del acta de la sesión Nro. 12 celebrada el 16 de setiembre de 2011), así como lo indicado en el punto 2.2.1 de este oficio.

Por otra parte, dado que en el folio 28 del acta registran 45 plazas y en la página Nro. 24 el documento presupuestario un total de 46 plazas, esa Administración deberá hacer las correcciones respectivas para ajustarse a lo aprobado por el Concejo Municipal, teniendo presente lo señalado en el punto 2.2.1. de esta nota. Asimismo, de haberse incluido contenido presupuestario esa plaza adicional, deberán trasladarlo a la partida de Cuentas especiales.

El estudio técnico-jurídico que respalde la creación de plazas, así como la comprobación de requisitos y el estudio de valoración deben estar debidamente documentados en el expediente que al efecto debe abrir la Administración y que deberá estar disponible para las funciones de fiscalización posterior que llegue a realizar la Auditoría Interna y esta Contraloría General en esa materia. Asimismo, los perfiles de las plazas nuevas deben estar incorporados al Manual de puestos vigente en esa Municipalidad<sup>1</sup>.

ii) Los ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2011 por el mecanismo de modificación presupuestaria, los cuales de acuerdo con la reglamentación vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2012 las obligaciones salariales correspondientes, lo que no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

e) La incorporación del contenido presupuestario por un monto de ₡3.000,0 miles para cumplir con lo resuelto por la Sala Constitucional en el voto 2011-009153 del 8 de julio de 2011, en relación con la canalización, deslizamiento y falseamiento de terrenos en San Ignacio de Acosta, según lo señalado en las justificaciones de este presupuesto y en el oficio Nro. AM-339-2011 del 11 de noviembre de 2011, sin que dicha aprobación signifique prejuzgar que el monto asignado corresponde al que realmente se necesita para cumplir con lo señalado, lo que es de la entera responsabilidad de la Administración Municipal, según lo dispuesto en el mismo voto de dicha Sala Constitucional.

f) Los egresos incorporados en el presente documento presupuestario, por programa y por partida, acorde con lo dispuesto en los "*Lineamientos generales sobre el nivel de aprobación del presupuesto de los entes y órganos públicos, municipalidades y entidades de carácter municipal, fideicomisos y sujetos privados*", emitidos por esta Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo de 2005. Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

<sup>1</sup> Artículos 120 y 121 del Código Municipal.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2012, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

## **2.2. IMPROBACIONES.**

Como resultado del análisis de los documentos presentados, se efectúan las siguientes improbaciones:

2.2.1 La asignación presupuestaria incluida en la partida de Remuneraciones (Programa III), para la contratación de un asesor legal a medio tiempo para la Unidad Técnica de Gestión Vial, por cuanto no se indicó el fundamento jurídico para el pago de dicha plaza con recursos de la Ley Nro. 8114.

2.2.2 El contenido presupuestario para el incremento en dietas a los regidores y síndicos, en consideración de que no existe la referencia prevista en el artículo 30 del Código Municipal<sup>2</sup> para realizar dicho ajuste, dado que el presupuesto inicial propuesto para el 2011 fue improbadado por este órgano Contralor, según se indica en el oficio No (DFOE-SM-1298) del 28 de octubre de 2010.

2.2.3 El contenido presupuestario considerado en la partida de Intereses y comisiones por €48.750,00 miles, por cuanto no se acreditó en las justificaciones<sup>3</sup> la certeza sobre el eventual préstamo que generaría esas obligaciones, lo cual incumple el principio presupuestario de universalidad.

En vista de lo anterior, deberán trasladar las sumas producto de las improbaciones antes mencionadas a la partida de Cuentas especiales y, en el caso de los recursos de la Ley No 8114, en la subpartida "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria".

## **3. OTROS ASPECTOS.**

3.1. En el caso de que esa Municipalidad haya suscrito una Convención Colectiva, deberá verificar que ésta se encuentre vigente y que se haya dado el debido depósito y homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (artículo 57 del Código de Trabajo y voto No 4453-00 de la Sala Constitucional sobre la vigencia de las convenciones colectivas en el sector público, publicado en el Boletín Judicial N°124 del 28/06/2000). Lo anterior deberá realizarse por esa Administración de previo al reconocimiento de beneficios salariales y de cualquier otra naturaleza, que sea fundamentado en la citada Convención.

---

<sup>2</sup> "...Las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un 20%, siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente..." (artículo 30 del Código Municipal).

<sup>3</sup> La Administración indicó que, a la fecha, el préstamo se encuentra en etapa de análisis de ofertas; según consta en el oficio CM-128-2011 de fecha 5 de diciembre de 2011.

3.2. Este presupuesto no incorporó el contenido presupuestario para atender el desarrollo de las medidas necesarias para dar efectividad a los derechos fundamentales de las personas menores de edad, en los casos que así se requiera y en lo que corresponda, según lo establecido en el artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño, Ley Nro. 7184 y del Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley Nro. 7739. Lo anterior, según se indica en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos...", en detrimento del cumplimiento del principio presupuestario de universalidad y del bloque de legalidad.

A partir de lo señalado, la Administración bajo su exclusiva responsabilidad deberá subsanar las omisiones señaladas e incorporar en lo procedente el contenido económico suficiente en las subpartidas por el objeto del gasto correspondientes, para atender oportunamente las obligaciones derivadas de dichas normas legales.

3.3. En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se realicen los ajustes indicados en los puntos 2.1 inciso c)-i y 2.2 de este oficio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente a este órgano contralor siguiendo los procedimientos establecidos.

#### **4. CONCLUSIÓN.**

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Municipalidad de Acosta. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2012 por la suma de ¢801 000,0 miles.

Atentamente,

Lic. German A. Mora Zamora  
**Gerente de Área**



KCC/AAS/GMZ/zwc

ci Expediente: Presupuesto Inicial 2012

Ni 16088, 16466, 16251, 18262, 19223, 19580, 20402, 21861

G: 2011052293-1